MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4

RESOLUCIÓN 353 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador para el proceso de Contratación Directa PN RASES 4 CD 210/2023 Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No.4, cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 EN LOS MUNICIPIOS DE: BUENOS AIRES, SUAREZ, TIMBA, CALOTO, MIRANDA, GUACHENE, CORINTO, PUERTO TEJADA, VILLA RICA, PADILLA DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) Y LO QUE NO SE ENCUENTRE EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y QUE SEA APROBADO POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA".

El suscrito Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4 en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 2115 del 23 junio del 2023. y la Orden Interna 176 de 16 de noviembre de 2022. expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los Jefes y los Representantes Legales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de la actividad contractual.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.3, establece que la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que mediante Resolución No 2115 de 23 de junio de 2023, el Director General de la Policía Nacional delegó a los Jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidades Prestadoras de Salud, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.
Que el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 2115 de 23 de junio de 2023, delega en materia de contratación todas las actividades propias del proceso tales como las concernientes a su impulso y trámite, que incluye la designación de los respectivos comités evaluadores y la conformación de los comités de adquisiciones.
Que mediante Resolución No.00090 del 15 de enero de 2018 el Director General de la Policía Nacional establece las instancias de Apoyo para los delegatarios de contratación en la Policía Nacional, creando la Gerencia del Proyecto y los comités jurídicos, económicos y técnicos asignándoles funciones.

Que, bajo los anteriores presupuestos jurídicos, se deben nombrar los comités de carácter jurídico, económico y técnico, integrados por personal idóneo que tenga conocimiento y experiencia en el área materia específica de la contratación quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Evaluador, para el proceso de Contratación Directa PN RASES 4 CD 210/2023 Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No.4, cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS,

TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 EN LOS MUNICIPIOS DE: BUENOS AIRES, SUAREZ, TIMBA, CALOTO, MIRANDA, GUACHENE, CORINTO, PUERTO TEJADA, VILLA RICA, PADILLA DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) Y LO QUE NO SE ENCUENTRE EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y QUE SEA APROBADO POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA".

para cumplir con su función misional de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución; para suscripción del contrato con los siguientes proponentes:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - NORTE 1 BUENOS AIRES, SUAREZ Y TIMBA – CAUCA
NIT: 900.146.010-6

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – NORTE 2 CALOTO, MIRANDA, GUACHENE, CORINTO
NIT: 900.146.006-6

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – NORTE 3 PUERTO TEJADA, PADILLA Y VILLARRICA – CAUCA
NIT: 900.146.438-4

ARTICULO SEGUNDO: Los integrantes que conforman el Comité han sido nombrados por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.4, teniendo en cuenta la idoneidad para la realización de la evaluación ya que sus cargos están relacionados y facultados para realizar esta labor de acuerdo a la designación.

ARTICULO TERCERO: El Comité tendrá como función emitir los correspondientes conceptos con base en los parámetros establecidos en la Invitación Publica elaborada para la Contratación Directa PN RASES 4 CD 210/2023 Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No.4, cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 EN LOS MUNICIPIOS DE: BUENOS AIRES, SUAREZ, TIMBA, CALOTO, MIRANDA, GUACHENE, CORINTO, PUERTO TEJADA, VILLA RICA, PADILLA DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) Y LO QUE NO SE ENCUENTRE EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y QUE SEA APROBADO POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA".

ARTICULO CUARTO: Los integrantes del Comité Evaluador son:

APA – 11. Abogada. YANETH AMPARO RUBIANO GARZON	(Evaluación Jurídica)
CPS-4. Abogada. BIBIANA ANDREA MONTEALEGRE FAJARDO.	
TA-27. JOHANNA ALEJANDRA CASTRILLON PAZ	(Evaluación Técnica)
AA-32. JOSE MANUEL RAMIREZ PISSO	
ADS-11. SIXTA TULIA MUÑOZ CAMPO.	
CPS-4. DIEGO ARMANDO HOYOS DORADO	(Evaluación Financiera y Económica
AA-32. FERNEY GONZALEZ RIVERA.	

Parágrafo primero: El Comité tendrá entre otras, dentro de sus funciones las siguientes:

Generales: Las funciones generales del Comité Evaluador serán:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego.

b) Rendir, en los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.

c) Presentar al Gerente de Proyecto, en los casos en que éste haya sido designado o, al Jefe del Área Administrativa o, al funcionario que haga sus veces en cada Unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.

d) Elaborar y presentar al Comité de Adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.

e) Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación

f) Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el Comité de Adquisiciones.

f) Participar en las audiencias públicas, prejuntas y juntas de recomendación.

h) Mantener informado al Gerente del proyecto, cuando este haya sido designado o, al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.

Específicas:

Corresponderán a cada miembro del comité, según su formación profesional o técnica:

De carácter jurídico:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones o, hasta antes de la adjudicación.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico, aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

c) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, los informes de valuación, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Regional, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

d) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

De carácter técnico:

a) Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios establecido en los pliegos de condiciones y, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas Policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.

   En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria y Comercio, presentados y sustentados ante el Comité de Adquisiciones

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico, aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

c) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones los informes de evaluación al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Regional, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

d) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

De carácter Económico y Financiero:

a) Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en el pliego de condiciones.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

c) Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, esté acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.

d) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, el informe de evaluación de las ofertas, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones

e) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

Parágrafo segundo: La actividad del comité evaluador inicia desde la fecha en que se comunique su designación y termina con la definición del proceso.

Parágrafo tercero: La función evaluadora del Comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten.

ARTÍCULO QUINTO: En el ejercicio de las funciones de los evaluadores de ofertas, estarán obligados a cumplir con lo establecido en la Resolución **00090 del 15 de enero de 2018,** so pena de responder disciplinaria, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones u omisiones antijurídicas que den lugar a responsabilidad en los términos señalados en el artículo 90 de La Constitución Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cali, a los

Mayor. **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°4

Proyectó: Subintendente. HUGO ARBOLEDA DAZA
Analista Grupo de Contratos RASES No 4
Revisó: Capitán. Gustavo Andrés Narváez Arteaga
Jefe Grupo de Contratos RASES No 4
Revisó: Mayor. GEOVANNY ALBERTO FRANCO SANCHEZ
Jefe Área Logística y Financiero RASES No 4
Revisó: CPS. Suly Aide Cortes Grajales
Asesora Jurídica RASES No 4

Avenida 10N 16N-21 Barrio Granada
Teléfono 6604128
deval.rases-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA